



creaciones personales, y con el fin de evitar resentimientos manifiestamente ha convenido esta Comisión y así lo propone a S. E. que tanto la plaza de Director de la Orquesta del Teatro, como los demás individuos que hayan de formarla, se provean por oposición, constituyéndose al efecto un Tribunal compuesto de tres profesores de reconocida competencia y dos Pres. Concejales cuya designación no hacemos hoy para dejar íntegro este asunto al Excmo Ayuntamiento en su día.

Numero de individuos de que ha de componerse y condiciones, con que han de verificarse las oposiciones.

Teniendo en cuenta el local destinado a Orquestas en el Teatro de Roma, y de los antecedentes adquiridos por los que suscriben, dicha Corporación deberá componerse de los individuos siguientes:

Un violín concertino, cinco violines primeros, seis segundos, dos violas, dos violoncellos, tres contrabajos, dos flautas, dos oboés, dos clarinetes, dos fagotes, dos trompas, dos cornetas, tres trombones, un figle, un tambalero, un bombista y cajas cuando se necesitan.

Las condiciones y pruebas de aptitud a que creamos deben someterse los que aspiren a la plaza de Director, son las siguientes.

- 1^a = Insuficiencia probada en el manejo de la batuta.
- 2^a = Enmendar una partitura equivocada.